Núm. 249 Miércoles 16 de Octubre de 1907 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre acerca de la edad en que deberán cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo á todas las provincias;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios aludidos, á excepción de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaron las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible; debiendo cesar en sus cargos cuantos no se hallen dentro de las condiciones marcadas en los referidos artículos el día 30 del actual, á más tardar, á fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva quienes no deban ya figurar en los escalafones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3310

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuan, 17.º de Caballería, Miguel Torrens Cuellá, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Badalona, nacido en 31 de Marzo de 1885, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'640 metros; sus señas: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 15 de Octubre de 1907. —El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3311

Minas.—Anuncio

Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se relacionan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
696	Ampliación.	Hierro.	Selva.	Juan García Sánchez.
703	Buena Suerte.	Idem.	Albiol.	Francisco Galofré Olivé.
714	Bernardina.	Idem.	Molá.	H. Bauman.
718	María.	Idem.	V.ª Escornalbou	Prudencio Anguera Boldú
719	Antonia.	Idem.	Idem.	El mismo.
720	Demasía á la Mercedes.		Alforja y Porrera	Concepción Masuet Fornaguera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 14 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3312

Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral

Circular

Han dejado de recibirse en las oficinas de esta Junta provincial las actas originales de la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se relacionan.

Como quiera que este servicio debió ser cumplimentado inmediatamente de constituirse las citadas Juntas, según ordena la Real orden de 26 de Agosto último y el último apartado de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre próximo pasado, he de prevenir á los Presidentes de dichas Juntas municipales, que si dentro del término de tercero día no se han recibido en las citadas oficinas las actas originales de referencia, me veré en el sensible extremo de imponer á cada uno la multa de 50 pesetas, con la que quedan desde luego conminados.

Tarragona 15 de Octubre de 1907.—Joaquín M.ª Llácer Martín.

Relación de los pueblos que se citan

Aleixar.	Montmell.
Alfara.	Mora de Ebro.
Argentera.	Pallaresos.
Bellvey.	Pilas.
Bisbal de Falset.	Pira.
Capsanes.	Pont Armentera.
Ceballá Condado.	Perafort.
Cenia.	Prat de Compte.
Ciurana.	Rasquera.
Colldejou.	Renau.
Cherta.	Riudecañas.
Espluga Francolí.	Riudecols.
Falset.	Rojals.
Fatarella.	Santa Perpetua.
Forés.	Selva.
Garidells.	Senant.
Guiamets.	Solivella.
Lloá.	Torroja.
Marsá.	Vandellós.
Masó.	Vespella.
Maspujols.	Vilabella.
Milá.	Vilallonga.
Miravet.	Vilaplana.
Montblanch.	Vilaseca.
Montbrió Marca.	Villalba.

Núm. 3313

Don Antonio Porta y Cabré, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Irlas,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Estivill y Dulcet.
Vocal D. Francisco Porta y Martí.
Suplente.—No existe ningún otro ex Juez.

Por territorial

Vocal D. Juan Solanes y Mestre.
Idem D. Antonio Cabré y Ciurana.
Vocal D. Juan Jané y Mestre.
Idem D. Domingo Isern y Martí.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Roigé y Mariné.

No existe ningún otro individuo que reuna condiciones para el caso.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Irlas á 28 de Septiembre de 1907.—Antonio Porta.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Porta.

Núm. 3314

Don Antonio Ferrer Llort, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Vespella,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Ramón Mestre Solé.

Por territorial

Vocal D. Pedro Recasens Garriga.
Idem D. Eustaquio Pí Plana.
Suplente D. Juan Roig Ferrer.
Idem D. Rafael Armengol Magriñá.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vespella á 1.º de Octubre de 1907.—Antonio Ferrer.—V.º B.º—El Presidente, José Canals.

Núm. 3315

Don Juan Calderó Cunillera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vallclara,

Certifico: Que á los efectos preveni-

dos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Butí Guarch.

Por territorial

Vocal D. Juan Sales Duch.
Idem D. Antonio Estradé Sales.
Suplente D. Antonio Anglés Vellet.
Idem D. Miguel Josa Nadal.

Por industrial, utilidades ó minas

No se ha hecho designación por no existir industria alguna.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido la presente en Vallclara á 25 de Septiembre de 1907.—Juan Calderó.—V.º B.º—El Presidente, Juez suplente, José Rigual.

Núm. 3316

Don Agustín Nogués Sardá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Dosaiguas,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Sangenis Nolla.
Suplente D. Ceferino Rabascall Roselló.
Vocal D. Jaime Simó Cabré, ex Juez municipal.
Suplente D. José Nolla Cabré, id.

Por territorial

Vocal D. Miguel Cabré Nolla.
Idem D. Juan Aragonés Cabré.
Suplente D. Juan Nolla Barceló.
Idem D. Cosme Rofes Ciurana.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Bautista Tarragó Aragonés.
Idem D. Ramón Tarragó Muntané.
Suplente D. José Fernández Aragonés.
Idem D. Cosme Rabascall Aragonés.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido la presente en Dosaiguas á 4 de Octubre de 1907.—Agustín Nogués.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Aragonés.

Núm. 3317

Don Pedro Mariné Salvat, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Reus,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Bienvenido Esteban Lahoz, primer Vicepresidente.
Suplente D. Francisco Batlle Anfrés.
Vocal D. Ramón Bonsom Sahún, militar retirado.
Suplente D. Manuel Jordá Gómez, id. id.

Por territorial

Vocal D. Calixto Martí Padró.
Idem D. Juan Zamora Arnau, segundo Vicepresidente.
Suplente D. José Mangrané Nolla.
Idem D. Pablo Font de Rubinat.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Pons Domingo.
Idem D. Manuel Barberá Cuchí.
Suplente D. Antonio Fabregat Espinás.
Idem D. Manuel García Capdevila.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Reus á 30 de Septiembre de 1907.—Pedro Mariné.—V.º B.º—El Presidente, J. Miró.

Núm. 3318

Don Ramón Coso Miquel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rasquera,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Juan Escoda Bladé.

Por territorial

Vocal D. Manuel Piñol Bladé.
Idem D. Miguel Bladé Bladé.
Suplente D. José Murria Borrás.
Idem D. Angel Custodio N.

Por industrial

Vocal D. Francisco Bladé Piñol.
Idem D. Francisco Bladé Badía.
Suplente D. Ramón Olivé Brú.
Idem D. José Benaiges Vandellós.
Ex Juez municipal D. Juan Bladé Murria.

Y para que conste libro el presente, visado por el Sr. Presidente, en Rasquera á 30 de Septiembre de 1907.—Ramón Coso.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Piñol.

Núm. 3319

Don Juan Palau Miralles, Alcalde constitucional de Amposta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 22.294'15 pesetas entre cupo y recargos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y sal, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 11.551'19 pesetas y el de sal 2.013'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Amposta 3 de Octubre de 1907.—Juan Palau.

Núm. 3320

Don Jaime Solé Ferré, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.713'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.276'53 pesetas; el de sal 605'13 pesetas, y el de carnes 1.707'19 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Borjas del Campo 4 de Octubre de 1907.—Jaime Solé.

Núm. 3321

Don José Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.832'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 216'33 pesetas, el de sal 199'82 pesetas y el de carnes 283'96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cunit 1.º de Octubre de 1907.—José Farré.

Núm. 3322

Don Juan Contijoch Capdevilla, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.344'00 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 259'16 pesetas, el de sal 380'00 pesetas, y el carnes de 875'42 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho, no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rocafort de Queralt 30 de Septiembre de 1907.—Juan Contijoch.

Núm. 3323

Don José Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 561'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 308'61 pesetas, el de sal 85'49 pesetas y el de carnes 79'38 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Renau 3 de Octubre de 1907.—José Dalmau.

Núm. 3324

El presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Renau 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Dalmau.

Núm. 3325

Don José María Piñana Cabrera, Alcalde constitucional de Tortosa,

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la sexta subasta para enajenar varias piezas de madera que constituían el entramado del tejado del edificio conocido con el nombre de Pozos de la Nieve y que se detallan en el pliego de condiciones, se efectuará aquélla el día 23 del corriente, á la hora de las once, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, siendo el tipo de subasta 400 pesetas, debiendo depositarse previamente en la Depositaría municipal la cantidad de 20 pesetas como fianza provisional que se elevará á 40 pesetas por el rematante. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta. Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel de 11.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta, encerrado en un sobre en cuyo anverso se escribirá: Proposición para la subasta en la que se han de enajenar las maderas procedentes del entramado del tejado del edificio denominado Pozos de la Nieve, la cédula del postor, el resguardo que acredite el depósito y la proposición; siendo D. Luis Lluís Dolz el Letrado encargado del bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción de 24 de Enero de 1905; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo á que se refiere el art. 29 de la expresada instrucción.

Tortosa 11 de Octubre de 1907.—José M.ª Piñana.

Modelo de proposición

Don N. N., natural de ...., habitante en ....., calle de ....., núm. ....., con cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de las maderas que constituían el entramado del edificio conocido con el nombre de Pozos de la Nieve, acepta en absoluto las condiciones de dicho pliego y ofrece por las maderas que se enajenan la cantidad de ..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3326

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 del corriente las condiciones de la subasta para arrendar el cobro del arbitrio sobre los puestos públicos para la venta en el Arrabal de Jesús, así como la celebración de la expresada subasta, de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Tortosa 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José M.ª Piñana.

Núm. 3327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, estará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan producirse cuantas reclamaciones se estimen justas.

Horta 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3328

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas.	370	Una.	4'00	1.480'00	296'00
Liebres y conejos.	416	»	2'00	832'00	166'40
Huevos.	7.917	100	10'00	791'70	158'34
Leña.	57.658	100 kilos.	2'50	1.441'45	288'29
Algarrobas.	5.080	»	10'00	508'00	101'60
Patatas.	40.000	»	10'00	4.000'00	800'00
Paja.	20.100	»	5'00	1.005'00	201'00
			TOTAL........	10.058'15	2.011'63

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pradell 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, J. Pallejá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3329

REQUISITORIA

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente y como comprendidos en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago Sánchez Burgaleta y Juan Benitez García, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, hijo de Juan y de Cecilia, natural y vecino de Tudela, provincia de Navarra, con instrucción, de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz y boca regulares, y el segundo de veinte y cuatro años, soltero, natural de Cárdenas, provincia de Matansos (Isla de Cuba), hijo de Lolo y de Jacinta, sin domicilio ni vecindad determinados, panadero, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz achatada y boca regular, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentren, á fin de que dentro el término de diez días, contadero desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, situado en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento del auto de esta fecha por el que se decreta su prisión provisional en consideración á haberse ausentado sin dar aviso de su actual paradero; con apercibimiento que de no comparecer dentro el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referido auto de prisión, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados Santiago Sánchez Burgaleta y Juan Benitez García, á quienes, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición conduciéndoles á las cárceles de este partido, á los efectos consignientes.

Dado en Reus á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3330

Don Alfonso Ferrer Montilla, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de esta Región y nombrado para la continuación del expediente contra el soldado Juan Parellada Segura por la falta grave de no haber verificado su incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Parellada Segura, natural de Santa Coloma de Queralt, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Coloma, de veinte y cinco años de edad, de oficio comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Mayor de Gracia, número doscientos treinta y uno, piso primero, puerta primera, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á Banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Parellada Segura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso Ferrer.

Núm. 3331

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Septiembre de 1907

Población de hecho según censo 23.423 *habitantes*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO V.	DE 0 Á 1 AÑO H.	DE 1 Á 4 AÑOS V.	DE 1 Á 4 AÑOS H.	DE 5 Á 19 AÑOS V.	DE 5 Á 19 AÑOS H.	DE 20 Á 39 AÑOS V.	DE 20 Á 39 AÑOS H.	DE 40 Á 59 AÑOS V.	DE 40 Á 59 AÑOS H.	DE 60 AÑOS EN ADELANTE V.	DE 60 AÑOS EN ADELANTE H.	DE EDADES DESCONOCIDAS V.	DE EDADES DESCONOCIDAS H.	RESUMEN Varones	RESUMEN Hembras	RESUMEN TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
Meningitis simple	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	2	»	»	3	2	5
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	3	2	»	»	4	3	7
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	1	»	»	3	3	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos	6	2	»	1	2	1	2	1	6	4	6	6	»	»	22	15	37
Totales por edades	8		1		3		3		10		12		»		37		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS Legítimos V.	NACIMIENTOS Legítimos H.	NACIMIENTOS Ilegítimos V.	NACIMIENTOS Ilegítimos H.	NACIMIENTOS TOTAL	NACIDOS MUERTOS Legítimos V.	NACIDOS MUERTOS Legítimos H.	NACIDOS MUERTOS Ilegítimos V.	NACIDOS MUERTOS Ilegítimos H.	NACIDOS MUERTOS TOTAL	DEFUNCIONES
7	12	4	2	25	2	»	»	»	2	37

Tarragona 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, José Martínez.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.